

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 25 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.080

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 16

EL PODER EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS, y de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear las siguientes asignaciones presupuestarias:

TITULO 4-08-1
RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 2-11

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 02

Financiamiento a Establecimientos del Gobierno Central e Instituciones Privadas

74	SUBVENCIONES		
94	Sociedad "Amigos de los Niños", Aldea S.O.S. Tegucigalpa	L	3.450.00
95	Escuela Primaria "San José", Pespire, Cholueca		3.600.00
T O T A L			<u>L 7.050.00</u>

Artículo 2º—Las creaciones anteriores se transfieren de las siguientes asignaciones:

TITULO 4-08-1
RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 2-11

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 02

Financiamiento a Establecimientos del Gobierno Central e Instituciones Privadas

74	SUBVENCIONES		
039	04596 Casa "Santa Teresita", Tegucigalpa, D. C.	L	3.450.00
87	04788 Instituto "San José", Choloteca		3.600.00
T O T A L			<u>L 7.050.00</u>

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Fasa a la página N/ 12

CONTENIDO

Decreto N° 16.—Abril de 1970.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2297 al 2299

Diciembre de 1969.

Avisos

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2297

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamín Santos Díaz y Santiago Alvarado Estrada, vecinos de Campamento, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2298

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dionisio Sabillón y Magdalena Sabillón, vecinos de San Francisco, Yojoa, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2299

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano To-

Pasa a la Página N° 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con

lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardiña Cáceres de Gómez y del Doctor

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de arteson de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L. 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L. 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florin Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001592	0.003185
Dólar Canadiense	0.8325	1.6650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

existir antecedente inscrito, agrego que no hay otros poseedores pro indivisos, para establecer los hechos anteriormente expuestos, ruego al señor Juez, seguir la información de los testigos: don Pablo Morales, don Ramón Osorio Cerritos, casados; y don Félix Osorio Beltrand, soltero; todos mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños, y de este vecindario. Artículo 2331 al 2336.—Yuscarán, 24 de febrero de 1970.

Enrique Vega M.,
Secretario.

25 M, 24 A, y 25 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de abril de mil novecientos setenta en curso, se presentó ante este Despacho el señor Adán César Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno, de doscientas manzanas de extensión superficial situado en la aldea de "Toyós", municipio de El Negrito, departamento de Yoro, cercado en su mayor parte con alambre de púas de cuatro hilos y el cual hubo por compra que hizo al señor Rodrigo Girón Abrego, el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en documento privado que autorizó el Abogado Pompilio Rodríguez Ch., comprendido en los lindes siguientes: al Norte, con propiedad de Petronila Amaya; al Sur, con propiedades de los señores Víctor Calderón y Adela Velásquez; al Este, con propiedades de Alfonso Galdámez Nasser; y, al Oeste, con propiedad de los señores Joaquín Meza y Antonio Lazo. Que el terreno descrito y sus mejoras, lo ha poseído por más de trece años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, agregando la posesión de su antecesor sin otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Julio Rodríguez, comerciante, Juan P. Villatoro y Celso Bohadilla, todos mayores de edad, casados, hondureños, de este vecindario y propietarios de bienes.—El Progreso, Yoro, 17 de abril de 1970.

J. Efraín Castañeda,
Secretario.

25 A., 25 M. y 24 J. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de Invención, por veinte (20) años para el invento que se denomina "METODO PARA INCREMENTAR EL CONTENIDO DE AZUCAR DE LA CAÑA DE AZUCAR", conforme a la Memoria. Descripciones Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un mero procedimiento, documento que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida ésta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales correspondientes, se otorgue esta Patente de Invención por veinte años a favor de mi representantada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

25 A., 25 M., y 24 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

VIENE DE LA PAGINA

mé Quiñónez y Emelina Cristina Carías Quiroz, vecinos de Concepción Norte, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, para el invento que se denomina: "SAL ISOPROPILDINEAMINOETANOL DE P-NITROBENCENOSULFONILUREA", su preparación y aplicación herbicida, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se acompañan, por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales correspondientes, se otorgue esta Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones juntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

25 A., 25 M. y 24 J., 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a

pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 531.823, el 10 de octubre de 1950, y 539.147, el 13 de marzo de 1951, ambos por un período de veinte años; para distinguir: masas sólidas irregulares de material sintético resinoso multicelular dilatado, y masas granulares del mismo material triturado; bloques, tablas y otras formas o figuras, de material sintético resinoso multicelular dilatado, para fines de construcción; consistente en la palabra:

STYROFOAM

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de firma Carl Walther, domiciliada en Ulm/Donau, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 333.352, el 8 de mayo de 1925, renovada por diez años a contar del 20 de octubre de 1964, para distinguir: herramientas, máquinas de calcular, cajas registradoras, máquinas de sumar, aparatos de control, instrumentos de medición, y armas de fuego; consistente en el nombre: "WALTHER". dentro de



una cinta ondulada, tal como se muestra en las etiquetas que se

acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heineken's Brouwerijen Nederland N. V., domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta ovalada de fondo blanco que lleva superpuestas tres bandas ovaladas de color verde, siendo ancha la del centro y angostas las otras dos. A mitad de la etiqueta, sobre una banda de color negro bordeada de blanco, y que va superpuesta a las figuras mencionadas, se lee en letras



blancas, el nombre distintivo: "HEINEKEN". La etiqueta lleva, además, y en color rojo, otras figuras y leyendas alusivas al producto que ampara, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cerveza, cerveza inglesa

fuerte y cerveza oscura; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

4, 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en ... 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números 933.702 y 933.703, el 12 de noviembre de 1968, por un período de siete años, para distinguir: productos químicos y drogas, todos para uso en industria y ciencia; reactivos químicos para usos científicos y de diagnóstico en el laboratorio; y sustancias farmacéuticas, medicinales y veterinarias; consistente en la silueta del unicornio, abajo del cual aparece el nombre: "Wellcome"



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Schenley Affiliated Brands Corp., corporación del Estado de New York, domiciliada en 1290 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 740.326, el 6 de noviembre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: whisky escosés; consistente en las palabras:

GLEN ALVA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

5, 15 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heineken's Brouwerijen Nederland N. V., domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo

a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nom-



bre distintivo: "HEINEKEN", escrito sobre una banda, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, pudiéndose usar en todo color, tamaño y estilo de letra; para distinguir: cerveza, cerveza inglesa fuerte y cerveza oscura, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aktiebolaget Astra, domiciliada en la ciudad de Södertälje, Suecia, vengo a pedirle el registro de marca de fábrica consistente en la palabra:

BRICAN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

ocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HOSTALEN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; resinas sintéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph E. Seagram & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DUNBAR

para distinguir: bebidas alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Cas-

co L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PILON

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Bekaert, S. A., domiciliada en la ciudad de Zvevegem, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un monograma con la letra "B", tal como se muestra en las eti-



quetas que se acompañan; para distinguir: alambre metálico en todos los perfiles y para todos los propó-

sitos: brillante, cobreado, recocido, galvanizado, bronceado, estañado, laqueado, revestido de aluminio o de materia plásticas; alambres de acero inoxidable y otras aleaciones; filamentos, sogas de alambres, escarpas, tornillos, grapas, roblones, remaches, ganchos, resortes, agujas para coser, agujas para tejer, agujas de crochet y agujas quirúrgicas, alfileres; alambre de púas, alambre de acero, gaviones de alambre; cadenas; tela metálica de malla cuadrada y hexagonal; tela de alambre, cercas ornamentales, estacas para las cercas, coladores de alambre; tela alambre y malla soldada, para cercas; tamices, coladores, para agricultura, horticultura, hormigón, enyesado, obra de cioloraso y para el reforzamiento de todos los materiales; cuerdas para embalar; trampas de animales, jaulas de visón, jaulas de pájaros, tamices; flejes, telas de alambre, cercas de campo, redes de alambre, filamentos; plantas para hacer encurtidos, patentar y galvanizar; máquinas para la fabricación de filamentos, cadenas alambre de púas, telas de alambre, resortes, agujas, virutas de acero, clavos, estacas, grapas y piezas para estas máquinas; colchones, ropa de cama; muebles, mesas de dibujo, etc.; utensilios domésticos, repisas, canastas, y toda clase de artículos para el hogar, fuera del alambre metálico; virutillas de acero, perdigones de acero, carritos para hacer compras, recipientes, canastas y vitrinas para almacenes y para fines industriales; sogas, repisas, canastas, toda clase de utensilios para el hogar, vitrinas para almacenes y para fines industriales, de materia plástica, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Searle & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

SEARLE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, a saber: granulados, tabletas, polvos y ampollas de aminofilina (teofilina-etilendiamina); tabletas conteniendo aminofilina con fenobarbital; tabletas conteniendo aminofilina con yoduro de potasio; tabletas conteniendo aminofilina con fenobarbital y clorhidrato de efedrina racémico u otros compuestos; tabletas conteniendo yodo e hidróxido de calcio; tabletas para el tratamiento de desinteria amebiana, ameba entérica histolítica y otras infecciones intestinales; tabletas; polvos o ampollas para el tratamiento de estados inflamatorios de la vesícula biliar, tracto biliar y tejido hepático; tabletas para el tratamiento de infecciones estafilocócicas; tabletas antisépticas, soluciones o polvos para higiene femenina y tratamiento de infecciones vaginales; tabletas o ampollas anestésicas; tabletas para aliviar inflamaciones de garganta y útiles como expectorante bronquial; tabletas, polvos y ampollas para tratamiento de desórdenes en la presión sanguínea, y como terapia de alivio en desórdenes cardíacos agudos; tabletas y elixires analgésicos, antipiréticos, expectorantes y sedativos; tabletas y polvos neutralizantes de la acidez estomacal; tabletas y ampollas hormonales; tabletas de efecto laxativo y colágeno; tabletas para administración oral y ampollas para inyección intravenosa e intramuscular, conteniendo en todos los casos sales de calcio; tabletas, ampollas, soluciones y tinturas germicidas y antisépticas; soluciones acuosas para inyección intramuscular; ampollas de tiosulfato sódico-aureo; ampollas para inyección intramuscular, intravenosa o intradermal en terapia proteínica no específica; ampollas, tabletas o cápsulas

útiles en el tratamiento de intoxicaciones debidas a compuestos metálicos; ampollas inyectables de pituitaria, timo y otros extractos de glándulas endocrinas; aceites y emulsiones para yodoterapia y diagnosis por rayos X; lociones, soluciones y ungüentos para tratamiento de heridas, quemaduras, abrasiones, cavidades infectadas y dolencias cutáneas; linimento útil en aplicaciones para contrarrestar irritaciones cutáneas, ungüentos y soluciones para alivio en hemorroides e inflamaciones en las membranas mucosas del sistema respiratorio; polvos y tabletas para tratamiento de constipación, colitis y úlceras gástrico-duodenales; granulados de sales efervescentes para tratamiento de acidez gástrica, provisión de minerales al organismo y neutralización de acidez estomacal; preparación laxante líquida útil como estomacica, carminativa y colagoga; astringente líquido gastro-intestinal para tratamiento de diarrea e inflamaciones gastro-intestinales; jarabes para tos; útiles asimismo como sedativos bronquiales y expectorantes; preparados antiespasmódicos para tratamiento de asma, histeria y dismenorrea; preparación líquida útil como sedativo del tracto urinario; soluciones para tratamiento de várices; soluciones útiles como irritantes tisulares; tónicos de acción general y estimulantes del apetito; aceites halogenados, soluciones y emulsiones para uso como agentes opacantes en radiografía; ungüentos para tratamiento de inflamaciones en membranas mucosas; lociones y ungüentos para tratamiento de inflamaciones cutáneas; lociones para tratamiento de inflamaciones oculares; soluciones germicidas y antisépticas, tinturas y ungüentos para tratamiento de áreas infectadas; extractos glandulares bajo forma de polvos, ungüentos o tabletas para tratamiento de deficiencias glandulares; polvos envasados en ampollas para uso inyectable intravenoso previa disolución; compuestos antiespasmódicos para relajación del espasmo muscular; ampollas útiles en el tratamiento de la sífilis; tabletas de sales biliares y ácidos biliares para tratamiento de enfermedades hepáticas y de la vesícula biliar; tabletas con cobertura entérica para absorción retardada; hormonas gonadotrópicas de la glándula pituitaria anterior; preparados terapéuticos para el tratamiento de

síntomas alérgicos; preparados para tratamiento de mal funciones hepáticas y de vesícula biliar; preparados medicinales para dolencias coronarias y cardiovasculares; preparados para tratamiento de dolencias vasculares periféricas, y lociones emolientes cutáneas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOVANON.

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

presentación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PHASONO^{na,}_{gua,}

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humanos y veterinarios; y la cual se aplica a las cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J.R. Geigy A.G. (J.R. Geigy S. A.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 225.074, el 19 de mayo de 1967, por un período de veinte años; para distinguir: productos químicos para la agricultura y silvicultura; consistente en la palabra:

PRINCEP

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 15 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la COMPANIA CERVECERA DE NICARAGUA, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Nicaragua, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "J E T", conforme al adjunto certificado de registro N° 17.031, del 17 de



octubre de 1967, inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege, cerveza y bebidas de malta, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

25 M., 4 y 15 J. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de

Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Concepción López de Valeriano, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña de nacimiento y residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera denominada "Richard", situada en la aldea La Jutosa, departamento de Cortés, jurisdicción de San Pedro

Sula, sus límites son: Al Norte, montaña Virgen; al Sur, aldea La Jutosa; al Este, aldea El Zapotal; y, al Oeste, cerros sin cultivo, son doscientas hectáreas. se denuncia conforme las leyes del Código de Minería en vigencia, dicha mina contiene oro. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias confiero poder al Abogado Gonzalo Rafael

c

Viene de la 1a página

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bordaes B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley, respectivamente,

D. M. Martínez C.

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Manuel Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

(f) Concepción L. de Valeriano".—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Enrique Durón Acilés,

Subsecretario de Recursos Naturales.

4, 14 y 25 M. 70.

HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, dictó sentencia declarando heredera testamentaria de su tío legítimo Inocencio Cruz García, a la señora María Sebastiana Cruz Cruz, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 403 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 22 de abril de 1970.

Digna Herrera,
Secretaria.

25 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha seis de los corrientes, declaró a los menores Ada Luz y José Aguinaldo Alvarado, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo señor Reynaldo G. Alvarado, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, y asimismo, mandó darle posesión efectiva de la cuarta parte de los bienes del causante, como porción conyugal, al cónyuge sobreviviente, sin bienes, señora Cándida Hernández viuda de Alvarado.—Puerto Cortés, 12 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

Del 25 al 27 M. 70.

AUMENTO DE CAPITAL

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 243 del Código de Comercio, al público hace saber: Que en Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día viernes veinticuatro de abril del año en curso, se acordó aumentar el capital de la sociedad, que actualmente es de un millón doscientos setenta y cuatro mil lempiras, a la suma de dos millones quinientos cuarenta y ocho mil lempiras, mediante la emisión de nuevas acciones, y asimismo, que el pago de las aportaciones correspondientes a la suscripción de dichas acciones, se efectúe por capitalización de reservas y superávit.

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970

25 M. 70.

Chávez B., con las facultades del del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1970.—mandato judicial, con Carnet N° 620 galpa, D. C., 20 de febrero de 1970.—



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.